



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00481-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **FOL603** con fecha no superior a un mes.
- 2. ALLEGAR** copia de la escritura pública No. 1221 del 09 de marzo de 2017 a fin de acreditar la calidad con que actúa el señor Oscar Mauricio Alarcón Vásquez.
- 3. INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado.
- 4. ALLEGAR** poder especial identificando plenamente el asunto de modo que no pueda confundirse con otros (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem). El poder debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado, lo anterior en atención al inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020. De igual manera deberá darse cumplimiento a la cadena de texto del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 31 de agosto de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.